

COMU.

COPIA

I.MUNICIPALIDAD DE LOTA  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION SERVICIOS  
CON EL CENTRO CLÍNICO MILITAR "CONCEPCIÓN"

Lota, 09 de Junio del 2008.-

DECRETO D.S.M. N° 366

VISTOS:

- a) Convenio suscrito con fecha 11.02.2008 celebrado entre el Servicio de Salud, y la I.Municipalidad de Lota.
- b) Decreto Alcaldicio N° 207 del 31.03.2008 que aprobó Convenio entre el Servicio de Salud y la I.Municipalidad de Lota.
- c) Licitación Pública N° 3019-55 -LE08, de fecha 21.04.2008
- d) Acta de adjudicación N° 066 de fecha 02.06.2008, proveedor adjudicado "CENTRO CLINICO MILITAR CONCEPCIÓN"
- e) Decreto N° 652 Ministerio Interior que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y, en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que refunde Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- Apruébase Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con fecha 04.06.2008 entre la I.Municipalidad de Lota y el **CENTRO CLÍNICO MILITAR "CONCEPCIÓN"**, quien realizará **436 exámenes de Mamografías** a pacientes del Centro de Salud Dr. Juan Caries Arias y del Centro de Salud Dr. Sergio Lagos, beneficiados con el "Programa Resolutividad en Atención Primaria 2008".

2.- El gasto que genere el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios, deberá imputarse a la cuenta 11405 Aplicación de Fondos en Administración del Fondo Proyecto "Programa Resolutividad en Atención Primaria 2008".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE -



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- La indicada.
- C/c. Finanza
- Archivo.

YIL/LBF/ppr.-



PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE



**I.MUNICIPALIDAD DE LOTA  
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Lota, a 04 días del mes de Junio del año 2008 entre la I.Municipalidad de Lota, Departamento de Salud, Rut N° 69.259.900-4, representada por su Alcalde Don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Rut N° con domicilio en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 de la ciudad de Lota y el **CENTRO CLÍNICO MILITAR "CONCEPCIÓN"**, Rut N° 65.311.270-k, representada por su Directora Coronel doña **MABEL NAWRATH ELLICKER** Rut N° con domicilio en General Novoa N° 210 de la ciudad de Concepción, se suscribe el siguiente Convenio de Prestación de Servicios:

**PRIMERO** : Para dar cumplimiento al "**Programa de Resolutividad en Atención Primaria**" y al Convenio de fecha 11.02.2008, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I.Municipalidad de Lota, que pasa a ser parte de este Contrato en las Especialidades respectivas y los valores referenciales, según cláusula del presente convenio.

**SEGUNDO**: Mediante este Convenio la I.Municipalidad de Lota, viene en Contratar los Servicios Profesionales del **CENTRO CLÍNICO MILITAR "CONCEPCIÓN"**, en la especialidad de **MAMOGRAFÍAS** .-

**TERCERO**: El **CENTRO CLÍNICO MILITAR "CONCEPCIÓN"** se obliga a realizar **436** exámenes de Mamografía a pacientes mujeres de 35 años y más y pacientes mujeres de 50 años, pertenecientes a los Centro de Salud Dr. Juan Cartes Arias, Lota Alto , y al Centro de Salud Dr. Sergio Lagos, beneficiados por este Programa, a contar del 09 de Junio hasta el 19 de Diciembre del 2008, la prestación de este Servicio se efectuará en dependencias del **CENTRO CLÍNICO MILITAR "CONCEPCIÓN"** , Ubicado en General Novoa N° 210 de la ciudad de Concepción, los días que se indican:

<b>LUNES</b>	<b>12:00 a 13:00 hrs. (6 cupos)</b>
<b>MIÉRCOLES</b>	<b>12:00 a 13:00 hrs. (6 cupos)</b>
<b>MIÉRCOLES</b>	<b>17:00 a 18:00 hrs. (6 cupos)</b>
<b>VIERNES</b>	<b>12:00 a 13:00 hrs. (6 cupos)</b>

**CUARTO**: El **CENTRO CLINICO MILITAR "CONCEPCIÓN"**, se compromete a entregar los resultados de la Mamografías en Original y 2 copias.

**QUINTO**: La I.Municipalidad de Lota se obliga a pagar al **CENTRO CLÍNICO MILITAR "CONCEPCIÓN"** por los servicios de Mamografía la suma de \$ **10.000 (Diez mil pesos)** por cada mamografía, total \$ **4.360.000, (cuatro millones trescientos sesenta mil pesos)** las atenciones realizadas se cancelaran en forma mensual con la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de los Jefe de Programa Materno del los Centro de Salud Dr. Juan Cartes y Sergio Lagos.

**SEXTO**: El presente Convenio de prestación de Servicios se otorga en tres ejemplares todos del mismo tenor, quedando uno en poder del **CENTRO CLÍNICO MILITAR "CONCEPCIÓN"** y los dos restantes en poder de la I.Municipalidad de Lota

**SEPTIMO**: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota para los efectos legales, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la referida ciudad.

  
**PATRICIO MARCHANT ULLOA**  
Alcalde  
RUT N°

  
**MABEL NAWRATH ELLICKER**  
Coronel  
Directora del C.C.M "Concepción"





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

COPIA

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE LOTA

LOTA, 09 de junio 2008

DECRETO ALCALDICIO N° 1475

VISTOS:

1.- Convenio de transferencia de recurso de fecha 11 de septiembre dos mil siete, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)

2.- Resolución Exenta N° 3907 de la Dirección Nacional de SENCE, de fecha veintiséis de mayo del dos mil ocho, donde asigna para la ejecución del "Programa Reinserción Laboral para personas mayores de 40 años que hayan perdido su empleo".-

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12ª y 63º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

1.- Apruébese el Convenio de transferencia de recursos, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) el cual esta destinado a financiar la ejecución del Programa Reinserción Laboral para personas Mayores de 40 años y que hayan perdido su empleo"

2.- El monto del proyecto presentado para la ejecución del programa Reinserción Laboral para personas mayores de 40 años es de 2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil) los cuales serán transferidos al municipio mediante tres cuotas, conforme al avance y ejecución del proyecto.

3.- Los gastos que demande el presente convenio señalado en el punto número uno serán con cargo a la cuenta complementaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE CONTROL

Distribución:

- La Indicada
- C.c. Administración y Finanzas (3)
- C.c. Dirección de Control
- C.c. Dideco
- C.c. Asesor Jurídico
- C.c. Omil
- Secretaría Municipal (3)
- VPMU/JMAB/MCS/PUB/MVJ/tco

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)

Y

### I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Lota a quince días del mes de abril del 2008, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, Rol Único Tributario 61.531.000-K, representado por el Director Regional don Rafael Figueroa Pozo, Cédula Nacional de Identidad N° ..... de Profesión Sociólogo, estado civil casado, ambos domiciliado en Calle Colo Colo N° 71, comuna de Concepción, en adelante "el SENCE" y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Lota, Rol Único Tributario N° 69.151.300-9; representada por su Alcalde don Patricio Marchant Ulloa, Cédula Nacional de Identidad N° ..... de Profesión Administrador de Empresas, Estado Civil casado, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 302 comuna de Lota, en adelante "la Municipalidad" viene en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:** El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo es un Servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones; el cual está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo; el que tiene por objeto contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación e intermediación laboral, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Lota es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Mediante el Decreto N° 59 de 22 de marzo de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se ha creado el Programa de Reinserción Laboral para Adultos que hayan perdido su Empleo (en adelante el Programa), que tiene como objetivo esencial, facilitar una reconversión laboral de los trabajadores, ya sea a través de la capacitación en un nuevo oficio o iniciando una pequeña empresa, iniciativas destinadas a posibilitar un mayor acceso a empleos; y en general, incrementar sus oportunidades de acceder al mercado del trabajo.

**CUARTO:** Para el correcto funcionamiento del aludido programa, el SENCE ha aprobado por Resolución Exenta N°1110 de 13 de febrero de 2008, rectificada mediante Resolución Exenta N°1559 de 5 de marzo de 2008 y modificada por resolución Exenta N°2.042 de 24 de marzo de 2008, el "Manual de Procedimientos Programa Reinserción Laboral para Personas Mayores de 40 años que hayan perdido su Empleo", documento que es plenamente conocido por la Municipalidad, y que forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales, al igual que los Anexos adjuntos a este convenio.

**QUINTO:** En el marco de este Programa, la Municipalidad a través de su Oficina Municipal de Información Laboral, en adelante OMIL- se compromete a ejecutar la fase inicial de Habilitación Socio Laboral Personalizada: Diagnóstico de habilidades para el trabajo dependiente e independiente, del Programa.

**SEXTO:** La Municipalidad, a través de su OMIL, seleccionará a los beneficiarios del Programa, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber perdido el empleo;
- b) Acreditar trabajo dependiente por un periodo mínimo de entre 3 a 6 meses continuos o discontinuos dentro de los 18 meses anteriores a la incorporación del programa;
- c) Ser preferentemente jefe o jefa de hogar y beneficiario del seguro de cesantía;
- d) Residir en alguna de las regiones en que se implementará el Programa;
- e) No encontrarse jubilado por vejez o invalidez, ni estar percibiendo una pensión asistencial; y
- f) Estar inscrito o inscribirse en la OMIL respectiva y firmar carta de compromiso de mantener contacto con la oficina durante la vigencia del programa.

**SEPTIMO:** Para la ejecución de los componentes a su cargo, a la OMIL se le transferirá, vía Municipalidad respectiva, la cantidad de hasta \$90.000 por beneficiario, la que se pagará desagregada, según el modo siguiente, de acuerdo a las etapas de diagnóstico de habilidades, apresto laboral, colocación y seguimiento a la colocación de los beneficiarios.

- Etapas de diagnóstico de habilidades: hasta \$30.000
- Etapa de apresto laboral: hasta \$30.000
- Etapa de colocación: hasta \$15.000
- Etapa de seguimiento a la colocación: hasta \$15.000

**OCTAVO:** Los recursos mencionados en la cláusula anterior, serán transferidos a la Municipalidad, previa acreditación ante la Dirección Regional de SENCE, del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente convenio de transferencia y previa inscripción de la misma, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del SENCE (<http://receptores.sence.cl>) e indicación de cuenta complementaria, de acuerdo a lo señalado en el Anexo A del presente instrumento.

**NOVENO:** Sin perjuicio de la administración de los componentes de cargo de la OMIL, corresponderá a la Dirección Regional del SENCE, la supervisión efectiva del Programa, para lo cual deberá velar por el cabal cumplimiento de este convenio y de las normas consignadas en el respectivo Manual de Procedimientos. Para estos efectos, la Municipalidad deberá dar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

**DECIMO:** Las partes señalan que el presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas.

**DECIMO PRIMERO:** Por el presente instrumento la Municipalidad designa como responsable del Programa ante el SENCE al Jefe(a) de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL).

**DECIMO SEGUNDO:** En el evento que cualquiera de las partes verifique durante la vigencia de este convenio situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades del programa, deberá dar aviso a la otra dentro de 2 días hábiles, con el objeto que se adopten las medidas que correspondan.

**DÉCIMO TERCERO:** El SENCE en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objetivo de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. Asimismo, podrá suspender en forma total o parcial el pago del financiamiento indicado, cuando en la ejecución de este convenio no se cumpliero con las condiciones previstas.

**DECIMO CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE se reserva la facultad para poner término unilateralmente al presente Convenio cuando la Municipalidad incurriera en incumplimiento grave a sus obligaciones, calificando exclusivamente

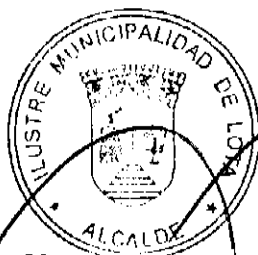
por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprendidas en el programa, en cuyo caso deberán reintegrar en forma inmediata los fondos entregados o su proporción, según corresponda. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio por parte del SENCE de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos entregados a un fin distinto del señalado en el presente convenio.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don **RAFAEL FIGUEROA POZO** Director regional del Sence, octava región, consta de la Resolución N° 2482 de fecha 04 de Abril 2008, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante la cual el Director Nacional delega facultades en el primero. La personería de don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, consta de Decreto Alcaldicio N° 147 de seis de diciembre del 2004, que se tiene a la vista y no se agregan por ser cometido de las partes

**DÉCIMO SEPTIMO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción o Lota, y sometiéndose a la competencia de los Tribunales.

El presente convenio se firma en cuatros ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



**VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA.**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LOTA.



**RAFAEL FIGUEROA POZO**  
DIRECTOR (A) REGIONAL SENCE  
REGIÓN DEL BIO BIO.

1/3 X



GOBIERNO DE CHILE  
SENCE

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE**

**REF.: Aprueba Convenio para la ejecución del  
"PROGRAMA REINSERCIÓN LABORAL PARA  
PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS QUE HAYAN  
PERDIDO SU EMPLEO"**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3907**

**CONCEPCIÓN, 26 DE Mayo de 2008.**

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Apruébase el Convenio de colaboración y ejecución del "Programa de Reinserción Laboral para personas mayores de 40 años que hayan perdido su empleo" firmado con fecha 15 de Abril de 2008, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Regional don RAFAEL FIGUEROA POZO y la Ilustre Municipalidad de LOTA representada por su Alcalde don VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA.

**VISTO:**

Las facultades delegadas que me otorga la Resolución Exenta N°2482 de la Dirección Nacional del SENCE, de fecha 04 de Abril de 2008.

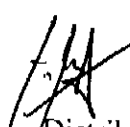
**RESUELVO:**

1.- ASIGNAR a la Ilustre Municipalidad de. LOTA la cantidad de **25 cupos 2008** para la ejecución "Programa Reinserción Laboral para Personas Mayores de 40 años que hayan perdido su Empleo"

2.- Que mediante decreto N° 59 del 22 de marzo del presente año, vistos lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República y la glosa 09 asociada a la partida 24-01-461 de la Ley 20141 de Presupuestos del sector público para el año 2008, deberán destinarse a las Oficinas de Información Laboral de las regiones IV, V, VII, VIII, IX y Metropolitana, para la ejecución "Programa Reinserción Laboral para Personas Mayores de 40 años que hayan perdido su Empleo"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

RAFAEL FIGUEROA POZO  
DIRECTOR REGIONAL SENCE  
REGION DEL BIO-BIO

  
Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de LOTA.
- Dirección Regional